

EXPEDIENTE: 00668/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión número **00668/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la falta de respuesta del **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL**, en adelante **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

Con fecha 09 (Nueve) de Enero de 2012 Dos mil doce respectivamente, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a la información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"Ingresos recibidos por el ayuntamiento de Nezahualcóyotl en el ejercicio de 2011 provenientes de: Impuestos, derechos y aprovechamientos, Aportaciones estatales diversas Aportaciones federales diversas.." (Sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00005/NEZA/IP/A/2012**.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SAIMEX**.

II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Es el caso que en fecha 21 de Febrero de 2012 **EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública planteada por el ahora **RECURRENTE**, a través del SAIMEX, en los siguientes términos:

Folio de la solicitud: 00005/NEZA/IP/A/2012

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

21 Febrero 2012 [REDACTED] El Municipio de Nezahualcóyotl a través de la Unidad de Información le envían un cordial saludo, al tiempo de agradecer su participación mediante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, nos permitimos comunicarle que: Esta Unidad de Información con el fin de dar respuesta a la solicitud número 00005/NEZA/IP/A/2012, se le envía un archivo anexo que contiene la información por usted requerida. Sin más por el momento y con el deseo de haber cubierto las expectativas de información, nos es grato quedar a sus órdenes.

EXPEDIENTE: 00668/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

ATENTAMENTE

T.S.U. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

El **SUJETO OBLIGADO** adjunto a su respuesta el archivo SOL.5.pdf que contiene lo siguiente:

Tesorería Municipal

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

OFICIO: HA/TM/0538/2012

Nezahualcóyotl, México, a 16 de febrero de 2012.

M. C. en D. GUILLERMO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

En atención a la solicitud con el folio número 00005/NEZA/IP/A/2012, a través de la cual solicita los Ingresos recibidos por el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en el ejercicio 2011 provenientes de: Impuestos, derechos y aprovechamientos, Aportaciones estatales diversas y Aportaciones federales diversas; en anexo al presente se remite EL ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, el cual es generado por el Sistema Integral de Contabilidad, donde se identifican todos los ingresos recibidos por el Ayuntamiento del 1 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2011.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 11, 40, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

C. P. RAÚL GONZÁLEZ VALDEZ
TESORERO MUNICIPAL
Tesorería Municipal

CC-79

17/02/2012

RECEPCIÓN - TRAMITE - CULTURA - BIENESTAR SOCIAL

Dr. Guillermo Guzmán Tamayo, Comisionado 5314-8030 ext. 1908 www.nezahualcoyotl.mx

00668/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

[illegible]

1000

2009-2010

10/15/2011 11:00 AM

References

C. STOLARZ, D. STOLARZ, D. STOLARZ, D. STOLARZ, D. STOLARZ

Downloaded by [University of California, San Diego] at 12:00 11 July 2015

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 399–406

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

RESEARCH DESIGN AND METHODS

11. *Journal of the American Medical Association*, 2002; 287: 2669-2674.

**AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.**

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS

[illegible]

**AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.**

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS

[illegible]

00668/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

0022-2496/05/2905-0405\$5.00/0

00668/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS

CONCEPTO	PREPUESTO AUTORIZADO	PREPUESTO AUTORIZADO DEL MES	PREPUESTO AUTORIZADO AL MES	VARIACION
	AUTORIZADO	RECIBIDO	RECIBIDO	ADICIONAL
200 SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	1,130,423.80	21,277.26	1,150,701.06	-20,277.26
201 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
202 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
203 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
204 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
205 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
206 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
207 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
208 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
209 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
210 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
211 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
212 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
213 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
214 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
215 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
216 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
217 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
218 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
219 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
220 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
221 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
222 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
223 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
224 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
225 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
226 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
227 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
228 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
229 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
230 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
231 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
232 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
233 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
234 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
235 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
236 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
237 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
238 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
239 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
240 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
241 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
242 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
243 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
244 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
245 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
246 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
247 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
248 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
249 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
250 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
251 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
252 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
253 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
254 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
255 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
256 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
257 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
258 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
259 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
260 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
261 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
262 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
263 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
264 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
265 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
266 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
267 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00
268 SERVICIOS DE MONITORIO	6.00	0.00	6.00	0.00

00668/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

[illegible]

**AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

© 2004 The Clarendon Press, Oxford
Oxford, UK

EXPEDIENTE: 00668/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la falta de respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, **EL RECURRENTE** en fecha 27 (Veintisiete) de Febrero de 2013 Dos mil trece, presentó Recurso de Revisión respecto a la solicitud de información, señalando como Acto Impugnado lo siguiente:

"Falta de respuesta a la solicitud 0038/NEZA/IP/2012" (sic)

Y como Motivo de inconformidad:

"Falta de respuesta, en ningún momento se notificó resolución alguna para poder impugnar." (sic)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00668/ INFOEM/IP/RR/2013**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO En los recursos de revisión de mérito **EL RECURRENTE** no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y el Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

V.- CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO NO presentó ante este Instituto Informes de Justificación** a través de **EL SAIMEX** ni por algún otro medio.

VI.- TURNO A LA PONENCIA. Los Recursos de Revisión se remitieron electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia fueron turnados, a través del **SAIMEX** al **COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

EXPEDIENTE: 00668/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

SEGUNDO.- Análisis de la presentación en tiempo del presente recurso de revisión.

Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del Recurso de Revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del Recurso de Revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y las causales de sobreseimiento consagradas en el artículo 75 Bis de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender las siguientes cuestiones que permitirán entrar al fondo o no de la cuestión.

Para ello es importante partir del cómputo del plazo establecido en el artículo 72 de la Ley de la materia, que a continuación se transcribe y que se aplicará al caso concreto materia de esta Resolución:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información requerida por el **RECURRENTE** en fecha **21 (veintiuno) de Febrero del año 2012** (dos mil doce), por lo que resulta que el primer día del plazo, para la interposición del recurso de revisión, **fue el día 22 (veintidós) de Febrero de 2012**, Dos mil doce, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles venció el **día 14 (Catorce) de Marzo del año 2012** (dos mil doce). Luego entonces, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el **día 27 (veintisiete) de Febrero de 2013** (dos mil trece), se concluye que su presentación es extemporánea en razón a lo siguiente:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00668/INFOEM/IP/RR/2013
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Calendario oficial

en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios aplicable a Sujetos Obligados

2012

Simbología

- Días inhábiles
- Días inhábiles (Período vacacional)
- Inicio de actividades
- Sesiones ordinarias de Pleno

enero

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

febrero

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

marzo

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

abril

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

mayo

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

junio

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

julio

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

agosto

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

septiembre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

octubre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

noviembre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

diciembre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

enero 2013

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

01 800 821 0441
www.infoem.org.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00668/INFOEM/IP/RR/2013
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.



	Fecha de presentación de la solicitud de información (09 (Nueve) de Enero de 2012)
	Fecha de respuesta de EL SUJETO OBLIGADO y notificación de la misma a EL RECURRENTE. (21 de Febrero de 2012)
	Fecha límite para la interposición del Recurso de Revisión. (14 catorce de Marzo de 2013)
	Fecha de interposición del recurso de revisión (27 veintisiete de Febrero de 2013)
	Días inhábiles

EXPEDIENTE: 00668/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Esto es, el Recurso de Revisión fue interpuesto once meses después de haberse vencido el término para el efecto.

Dicho lo cual, es pertinente abordar la cuestión de la extemporaneidad en la presentación del recurso de revisión. Lo cual permitirá valorar la figura procesal del desechamiento con relación a la improcedencia del recurso de revisión.

Si bien es cierto que la Ley de la materia no prevé expresamente la figura del desechamiento, eso no significa que no aplique dicha figura procesal. En última instancia, el procedimiento de acceso a la información y sobre todo la parte relativa a la substanciación del recurso de revisión, le son aplicables por sentido común y con base en la Teoría General del Proceso las figuras e instituciones procesales que sean aplicables, salvo que sean ajenas a la naturaleza del procedimiento particular o haya disposición legal en contrario. Y es el caso que ocupa que la figura del desechamiento no es incompatible con el procedimiento de desahogo de los recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información y tampoco se opone a lo establecido en la Ley de la materia.

Por otro lado, cuando la interposición de una acción legal se sujeta a un plazo establecido y el interesado la hacer valer de forma extemporánea, la autoridad resolutora rechaza la admisión de la impugnación y ni siquiera conoce el fondo de la *litis*. Pues es responsabilidad del actor o interpositor el cómputo de los plazos para que sea asistido por el principio de oportunidad procesal. A esto se le conoce por otro nombre como desechamiento y toda vez que las figuras e instituciones jurídicas deben ser llamadas por su nombre conforme a su naturaleza, en este caso se está ante un desechamiento.

Si se parte del supuesto de que un recurso presentado extemporáneamente es improcedente, vale la pena cuestionar lo siguiente:

La improcedencia de un medio de impugnación amerita dos cualidades:

- La primera, que debe existir una causal de procedencia o improcedencia del recurso de revisión que establezca la extemporaneidad.
- La segunda, decidir la improcedencia del recurso implica conocer el fondo del asunto.

Por ello, determinar una improcedencia por extemporaneidad en la presentación de un recurso es contradictorio por dos razones:

Del análisis del artículo 71 de la Ley de la materia no se observa una causal sustentada en la falta de oportunidad procesal en la interposición del recurso. Por lo tanto, ¿cuál de las cuatro fracciones que contiene dicho precepto podría aplicar al caso concreto por extemporaneidad?

Y segunda razón, un recurso fuera de tiempo es innecesario conocer el fondo del asunto, por lo tanto no es que sea improcedente, simplemente se desecha.

Es decir, no puede ser improcedente un recurso cuando ni siquiera se conoce el fondo del asunto. Tampoco puede desecharse un recurso cuando se entra al fondo del mismo.

EXPEDIENTE: 00668/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

En síntesis, hay que denominar a las cosas por su nombre conforme su naturaleza y sentido. Por lo que la presente Resolución de este Órgano Garante **estima el desechamiento, que no la improcedencia, del recurso, por razón de extemporaneidad en la interposición del mismo**. Por lo tanto, no se conocerá el fondo del asunto.

Sin embargo, para efectos aclaratorios es importante deslindar el desechamiento del recurso que se resuelve respecto del sobreseimiento.

Asimismo, el desechamiento se da en principio y de entrada al inicio de conocimiento de los recursos. En tanto, el **sobreseimiento** supone la admisión y en principio el conocimiento de fondo del recurso, pero por una causa ulterior, posterior o superveniente, queda sin materia el recurso.

Sin duda, algunas causales de desechamiento pueden convertirse en causales de sobreseimiento sólo por una cuestión de tiempo. La causal de desechamiento se presenta o se produce con posterioridad a la admisión del recurso, se torna en sobreseimiento. Así, por ejemplo, de haberse presentado oportunamente el recurso y se hubiera presentado posteriormente una causal como el desistimiento, esto produciría la admisión del mismo, y se hubiera sobreseído el recurso. Pues ese hubiera sido el efecto del desistimiento.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **desecha el Recurso de Revisión** interpuesto por **EL RECURRENTE** por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO de la presente Resolución, al haberlo presentado en forma extemporánea.

SEGUNDO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABAID

EXPEDIENTE: 00668/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA
--	--

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO
--	---

JOSEFINA ROMAN VERGARA COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00668/INFOEM/IP/RR/2013.